

Artículo 90.

1.- Durante el tiempo en que se ejerza un puesto de Mando Orgánico, se mantendrá la totalidad de los derechos y deberes profesional y laborales relativos a la categoría profesional propia, así como aquellos inherentes al puesto de mando desempeñado en cuanto se refiere a atribución de responsabilidades, dedicación, competencias, participación en las decisiones, y mando sobre los subordinados a su cargo.

2.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las Direcciones correspondientes harán partícipes a sus respectivos Mandos Orgánicos de mayor nivel el programa de objetivos a cumplir en el período siguiente. Los Mandos Orgánicos elaborarán el proyecto de actividades correspondientes, que someterán a estudio y aprobación superior.

3.- Asimismo, las Direcciones informarán a los Mandos Orgánicos superiores, y éstos a sus inmediatos, hasta agotar la escala organizativa, respecto a la política general del Ente Público RIVE y sus Sociedades RNE, S.A. y TVE, S.A., en lo que les afecte.

Artículo 100.

Los Mandos Orgánicos estarán obligados a:

- a) Actuar dentro de las normas internas de organización y conforme a las instrucciones de sus superiores, la responsabilidad profesional correspondiente a las competencias, funciones atribuidas y la derivada de la organización del trabajo y disciplina de las personas encuadradas en la unidad correspondiente.
- b) Realizar personalmente los trabajos y cometidos de mayor responsabilidad, importancia, complejidad, confidencialidad o que supongan una alta exigencia de cumplimiento de los deberes asumidos: cuidar, coordinar y supervisar el trabajo de los subordinados y tomar, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas a su unidad.
- c) Colaborar en la elaboración de planes, programas de actividades y métodos de trabajo y participar en la organización del mismo y en el cumplimiento de los objetivos de política laboral de RIVE.
- d) Ejercer el mando con el debido respeto a la dignidad y a los derechos de las personas a sus órdenes.
- e) Actuar como cauce de información entre los directivos y Mandos superiores y el personal de su unidad; colaborar en la mejora de la comunicación interna; fomentar la participación de los trabajadores e impulsar la solidaridad entre todas las personas que prestan sus servicios en RIVE.
- f) Atender de modo permanente a su propia formación, capacitación y profesionalización, realizando las actividades de este tipo para las que sea seleccionado o designado. La realización con aprovechamiento de estas actividades constará en el expediente personal del interesado.
- g) Trabajar en comisiones, grupos de trabajo y órganos colegiados permanentes o transitorios y cumplir comisiones de servicio, cuando sea designado para ello por la Dirección respectiva. Colaborar en calidad de experto o asesor, cuando sea requerido por la Dirección.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo y las específicas instrucciones sobre seguridad de bienes y personas de RIVE.
- i) Impartir formación, en el ámbito de su profesionalidad, formar parte de tribunales y colaborar, en general, en la formación del personal de RIVE.
- j) Guardar secreto profesional respecto a las materias gestionadas.

Artículo 110.

1.- Cuando el nombramiento para un puesto de Mando Orgánico lleve consigo el traslado de población, se entenderá, a todos los efectos, que se trata de un traslado convenido, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la vigente Ordenanza Laboral para RIVE.

2.- El cese en un puesto de Mando Orgánico que se viera desempeñado conforme a la circunstancia contemplada en el punto 1 del presente artículo, comportará el traslado forzoso a la población donde el Mando Orgánico tenía su residencia con anterioridad a su nombramiento, salvo que exista vacante en la población en que se cesa y teniendo en cuenta la voluntad de permanencia o de regreso del interesado.

Artículo 120.

Con carácter anual, las Direcciones de Personal harán público en cada localidad un Censo del personal que ocupe puestos de Mandos Orgánicos.

Artículo 130.

Serán causas de cese en los puestos de Mando Orgánico:

- a) Transcurso del plazo establecido.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del cargo.

c) Ineficacia en la gestión.

d) Incapacidad para el desempeño efectivo del cargo por más de tres meses.

e) Incurción en cualquiera de los supuestos de incompatibilidades.

f) Nombramiento para otro cargo de Mando Orgánico o directivo.

g) Asuntización del cargo.

h) Solicitud del interesado, aceptada por la Dirección, en el más breve tiempo posible.

i) Revocación del nombramiento propuesto por superior jerárquico, con expresión de la causa o motivos que, a su juicio, lo justifican, acordada por la Dirección, previa notificación del propósito al interesado.

j) Imposición de sanción disciplinaria por falta muy grave firmada.

Artículo 140.

Quiénes hayan desempeñado cargo de Mando Orgánico, serán destinados cuando cesen, a un puesto adecuado a su experiencia y dedicación a RIVE. El cese en el cargo cuando fuera por alguna de las causas enumeradas en los apartados a), d), g) e i), del artículo 130, le otorgará derecho a mantener, como retribución complementaria transitoria, el valor del veinte por ciento del complemento de Mando Orgánico, si hubiere ocupado el cargo más de seis meses y menos de doce; el treinta por ciento si lo ocupó más de un año y menos de dos; y el cuarenta por ciento si lo ocupó más de dos años. Este complemento tendrá la consideración de cantidad íntegra, sometida a los descuentos reglamentarios que igualmente le correspondan, y se abonará en cada una de las 14 mensualidades y será absorbible por todos los conceptos retributivos desde el mismo momento de su percepción, salvo por los incrementos por antigüedad.

Disposición final.

1.- Las presentes normas especiales para Mandos Orgánicos entrarán en vigor en la fecha de aprobación y firma del VIII Convenio Colectivo del Ente Público RIVE y sus Sociedades estatales RNE, S.A. y TVE, S.A.

2.- En todo lo no previsto en estas normas se aplicarán los preceptos de régimen general de trabajo en RIVE y sus Sociedades.

Disposición transitoria.

Estas normas afectarán con carácter general a las Jefaturas de la actual estructura orgánica de RIVE, no incluidas en los niveles de Dirección, excepto en lo relativo a las formalidades y requisitos de designación de Mandos Orgánicos, que será de exclusiva aplicación a los nombramientos futuros.

Queda suprimido el Concurso de Méritos del artículo 66 del VII Convenio Colectivo.

Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas las normas de la Ordenanza Laboral y Convenio Colectivo que se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

## UNIVERSIDADES

**23058** RESOLUCION de 3 de septiembre de 1989, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Ciencias de la Educación, especialidad de «Pedagogía Terapéutica» o «Educación Especial».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de las Islas Baleares, en orden a la modificación del plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación (Facultad de Filosofía y Letras), Sección de Ciencias de la Educación, especialidad de «Pedagogía Terapéutica» o «Educación Especial», aprobado por Orden de 7 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 20 de julio de 1989, ha resuelto homologar la modificación (solicitada por la Universidad de las Islas Baleares), consistente en que

la asignatura de «Biología» (que figura en el quinto curso de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial) sea sustituida por la prácticum de «Educación Especial».

Palma de Mallorca, 12 de septiembre de 1989. El Rector: P. S. R., Miquel Coca Payeras.

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

**23059** *CORRECCION de errores de las candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 1047/1989, de 1 de septiembre.*

Advertidos errores en las candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE AVILA

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 4, candidato suplente número 1, donde dice: «García González», debe decir: «González García».

Candidatura número 6, candidato suplente número 1, donde dice: «Petra Vázquez», debe decir: «Maria Petra Vázquez».

#### *Senado*

Candidatura número 4, candidato número 2, donde dice: «Eddy», debe decir: «Eddy».

Candidatura número 5, candidato número 3, donde dice: «Córdoba», debe decir: «Córdoba».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BALEARES

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 5, candidato número 5, donde dice: «Pizá», debe decir: «Pizá».

Candidatura número 9, candidato número 6, donde dice: «Médico», debe decir: «Médico».

#### *Senado*

Distrito de Mallorca:

Candidatura número 10, donde dice: «Coalición Comunista en el Senado», debe decir: «Coalición Comunistas en el Senado».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CACERES

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 5, candidato número 5, donde dice «Martínez», debe decir: «Martín».

Candidatura número 11, candidato número 2, donde dice «Turino», debe decir: «Turmo».

#### *Senado*

Candidatura número 1, candidato suplente número 1, donde dice «Escuela», debe decir: «Espuela».

Candidatura número 5, candidato número 1, donde dice «Tovar», debe decir: «Tovar».

Candidatura número 5, candidato número 3, donde dice «Carrera», debe decir: «Carreras».

Candidatura número 9, candidato número 2, donde dice «Encarna», debe decir: «Encarnación».

Candidatura número 12, donde dice «Alianza por la República», debe decir: «Alianza por la República (A.R.)».

Candidatura número 14, donde dice «Los Verdes Ecologista (L.V.E.)», debe decir: «Los Verdes Ecologistas (L.V.E.)».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 12, candidato número 3, donde dice «Dorado», debe decir: «Amado».

Candidatura número 13, candidato número 3, donde dice «Hernán», debe decir: «Hernando».

Candidatura número 15, candidato suplente número 2, donde dice

#### *Senado*

Candidatura número 3, candidato número 3, donde dice «Mutás», debe decir: «Mate».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

#### *Senado*

Candidatura número 14: Esta candidatura queda compuesta de los siguientes candidatos:

- 1.º José Manuel Pérez Noguerolas.
- 2.º Antonio Molero Alfageme.

#### *Suplentes*

- 1.º Asunción Carava Vicente.
- 2.º Florencio García Cuenca.

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LEON

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 3, candidato número 1, donde dice «Guidici», debe decir: «Giudici».

#### *Senado*

Candidatura número 8, donde dice «Coalición Comunista en el Senado», debe decir: «Coalición Comunistas en el Senado».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE NAVARRA

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 1, candidato número 4, donde dice: «Fresnada», debe decir: «Fresneda».

Candidatura número 9, candidato número 4, donde dice: «Cervesa», debe decir: «Cervera».

Candidatura número 13, candidato número 5, donde dice: «Pox», debe decir: «Plo».

Candidatura número 16, candidato número 2, donde dice: «Villarrubia», debe decir: «Villarrubia».

#### *Senado*

Candidatura número 1, candidato número 2, donde dice: «Dianza», debe decir: «Dianda».

Candidatura número 6, candidato suplente número 1, donde dice: «Becaicoa», debe decir: «Bacaicoa».

Candidatura número 14, candidato número 1, donde dice: «Escudo», debe decir: «Escudé».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 3, candidato número 6, donde dice: «Meizen», debe decir: «Melzen».

#### *Senado*

Candidatura número 2, candidato suplente número 3, donde dice: «Rafael de Dios», debe decir: «Rafael Dios».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 4, candidato número 3, donde dice: «Cabarra», debe decir: «Gabarra».

Candidatura número 5, candidato suplente número 1, donde dice: «Villarar», debe decir: «Villarán».

Candidatura número 6, candidato suplente número 3, donde dice: «Crescencio», debe decir: «Crescenciano».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE TERUEL

#### *Senado*

Candidatura número 4, candidato suplente número 3, donde dice: «Anab», debe decir: «Arnab».

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE VALENCIA

#### *Congreso de los Diputados*

Candidatura número 2, candidato número 4, donde dice: «Guillén», debe decir: «Guillem».